Dirección de Regulación
Comité Nacional del Codex Alimentarius

No. 08
REUNIÓN: **Comité Nacional del Codex Alimentarius**
FECHA: **27 de octubre de 2015**
HORA: **09 h 00**
LUGAR: **MinCIT – Piso 5, Sala de Juntas Oficina de Planeación**

ASISTENTES:

Los asistentes corresponden a los miembros e invitados del Comité Nacional del Codex Alimentarius (CNCA) que fueron citados y asistieron a la reunión, de acuerdo al registro de asistencia anexo a la presente acta.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Consideración y aprobación del orden del día.
3. Consideración y aprobación del acta de la reunión anterior.
4. Revisión de compromisos.
5. Definición de posición de país sobre documentos con vencimiento de términos a 30 de octubre del Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales. **(Ministerio de Salud y Protección Social)**
6. Informe sobre la participación en la 19 reunión del Comité del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas. **(Ministerio de Comercio, Industria y Turismo)**
7. Proposiciones y varios.

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La reunión fue coordinada por Javier Muñoz, asesor de la Dirección de Regulación del Ministerio de Comercio. La secretaría fue desempeñada por Jader Rua. Verificado el listado de asistencia, el coordinador informó que existe el quórum suficiente para deliberar y decidir.

2. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

No habiendo observaciones, el orden del día fue aprobado por los miembros e invitados del CNCA.

3. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN ANTERIOR.

Se recibieron observaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, las que fueron incorporadas en la siguiente forma:

- En el punto 5 en el tema del Anexo IV, se agregó la palabra contaminantes y se adicionó al comentario del Invima, la siguiente observación: "El Ministerio de Salud manifestó que el trabajo sobre salmonella en este tipo de producto está adelantándose en el Subcomité Técnico del Codex sobre Higiene de los Alimentos como parte de su mandato".

- En el punto 5 en el tema del Anteproyecto de Directrices para la Aplicación de los Principios Generales de Higiene de los Alimentos al Control de los Parásitos Transmitidos por el Consumo de Alimentos se modificó el comentario del Invima por el siguiente: "El Ministerio de Salud mencionó que el tema no debería avanzar en trámite acelerado sobre lo cual el Invima manifestó su acuerdo".

- En el punto sobre compromisos establecidos no se eliminó la tarea de analizar la pertinencia de modificación del Decreto 977 de 1998, debido a que las observaciones señaladas en la reunión están encaminadas a que debamos proseguir con el análisis del tema.

No habiendo más comentarios, se aprobó el acta de la reunión anterior.

4. REVISIÓN DE COMPROMISOS DE LA REUNIÓN ANTERIOR

Entidad	Tema	Estado de avance
Sra. Gral. CNCA	Enviar vínculo de consulta pública a los miembros del CNCA, sobre el proyecto de resolución del ICA "Por medio del cual se establecen los requisitos para la Certificación en Buenas Prácticas Agrícolas para los cultivos de frutas y vegetales".	Compromiso cumplido.
Presidencia CNCA	Carta a Presidencia de la República relacionada con los rechazos a comisiones para participar en los diferentes eventos del Codex Alimentarius.	Compromiso en desarrollo. Estudiar con la Cancillería los términos de la comunicación.
CNCA	Análisis de la pertinencia de modificación del Decreto 977 de 1998	Compromiso en desarrollo.

5. DEFINICIÓN DE POSICIÓN DE PAÍS SOBRE DOCUMENTOS CON VENCIMIENTO DE TÉRMINOS A 30 DE OCTUBRE DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES (CCNFSDU).

A cargo del Ministerio de Salud y Protección Social.

MinCIT señaló que en las reuniones de los subcomités se debe procurar que todos participen con el fin de venir a las reuniones del CNCA con una posición lo más consensuada posible para evitar hacer ajustes posteriores que se tienen que dirimir en plena reunión.

Dirección de Regulación
Comité Nacional del Codex Alimentarius

El Ministerio de Salud informó que el Subcomité Técnico Nacional del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales-STNCNARE ha venido trabajando dentro de los tres grupos electrónicos de trabajo-GTe de acuerdo con lo establecido en la pasada reunión del CCNFSDU y ha convocado a las reuniones del subcomité a sus integrantes, entre los cuales solo han participado el INS, la ANDI, la Universidad Nacional y seis empresas.

Posteriormente, presentó la posición de país a los documentos que se van a tratar en la 37ª reunión del CCNFSDU del 23 al 27 de noviembre de 2015 en Alemania, los cuales se relacionan a continuación:

Tema 4 de la agenda. ANTEPROYECTO DE VALORES DE REFERENCIA DE NUTRIENTES ADICIONALES O REVISADOS CON FINES DE ETIQUETADO DE LAS DIRECTRICES DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO NUTRICIONAL (Trámite 3).

La propuesta de posición de país, aprobada por el CNCA se relaciona en el anexo adjunto a la presente acta. El documento en español fue circulado por el secretariado de la Comisión el 14 de octubre, con plazo para envío de comentarios para 16 de octubre, ante lo cual la coordinación manifestó que este tipo de inconvenientes se deben resaltar en la reunión del CCNFSDU.

El STNCNARE puntualizó que los valores de referencia se desarrollaron gracias al trabajo del Codex sobre ponderación de recomendaciones, es decir, con base en la recomendación diaria para las personas se aplica la metodología de recomendación y se establece un valor de referencia.

Ilsi Norandino señaló que para los valores de referencia, de acuerdo con la propuesta de posición para la vitamina D, se debe indicar que en esta zona la exposición al sol es similar todo el año.

MinCIT recomendó ser más concretos en la redacción de las propuestas de posición, atendiendo la petición del secretariado del Codex.

Para el cromo el CNCA estableció como recomendación contemplarlo con enfoque nutricional, pero teniendo en cuenta su toxicidad, dado que no hay claridad en la parte nutricional. Por lo tanto, la posición será solicitar un análisis de información más exhaustivo para establecer un valor de referencia nutricional y tener en cuenta el límite de consumo para evaluar la toxicidad.

Tema 5 de la agenda. REVISIÓN DE LA NORMA PARA PREPARADOS COMPLEMENTARIOS (CODEX STAN 156-1987) (Trámite 3).

La propuesta de posición de país, aprobada por el CNCA se relaciona en el anexo adjunto a la presenta acta. El documento fue circulado por el secretariado de la Comisión en inglés, con plazo para envío de comentarios para el 16 de octubre, por lo que también se presentará en fecha extemporánea.

El STNCNARE señaló que el trabajo en este GTe ha sido complicado debido a que los países participantes no se pusieron de acuerdo ni con la ayuda de su presidencia, razón por la cual antes de la reunión del CCNFSDU habrá una sesión presencial.

MinCIT preguntó que si la propuesta de disminuir el valor mínimo de proteínas de 1.8 g/100 kcal a 1.65 g/100 kcal solo se fundamentó en los estudios de Koletzko, a lo que Mead Johnson agregó que Koletzko es el investigador principal que tiene todo un grupo de expertos que fue el que asesoró al Codex en los valores para las fórmulas de inicio en el Codex Stan 72, añadió que posteriormente Koletzko y su grupo realizó un estudio este año para ver las necesidades nutricionales en los lactantes mayores (6 a 12 meses), dando como resultado del estudio la recomendación de un mínimo de proteína de 1.65 g /100 kcal.

El STNCNARE indicó que los trabajos en los GTe y los valores de referencia se han definido con base en la nueva recomendación de ingesta de nutrientes para la población colombiana que está en proceso de firma. Añadió además, que el tema de biodisponibilidad solo se ha tratado en hierro y Zinc.

Finalmente aclaró que este trabajo ha divido las fórmulas de continuación en dos edades (de 0 a 6 meses y de 1 a 3 años), lo expuesto en esta sesión del CNCA fue para el desarrollo en edades de 6 a 12 meses. Para niños pequeños (de 12 a 36 meses) quedó pendiente el trabajo porque no hay acuerdo entre los países como abordar el tema, ni existe una metodología desarrollada porque en esta edad los niños empiezan a comer normal y la leche de continuación ya no hace parte especifica en la dieta y no hay un aporte considerable de estas leches de continuación. Por lo anterior, en el trabajo que realizará el GTe de manera presencial también se revisará que investigaciones de las autoridades de referencia se aplicará para desarrollar esta composición, sabiendo que otros países manifestaron que los niños de un año pueden consumir leche de vaca y no necesitar un producto específico.

Tema 6 de la agenda. ANTEPROYECTO DE DEFINICION DE LA BIOFORTIFICACIÓN (Trámite 3).

La propuesta de posición de país se relaciona en el anexo ajunto a la presente acta. Sobre el tema, el STNCNARE llevó a cabo una videoconferencia con el CIAT de Palmira para revisar si efectivamente se requería trabajar el tema de la definición, en esta videoconferencia el CIAT manifestó que era importante hacerlo y que tenían interés de participar. El país debe participar, teniendo en cuenta también, que en la actualidad se adelanta la estrategia nacional de prevención y control de las deficiencias de micronutrientes en donde uno de los instrumentos es la biofortificación.

El STNCNARE señaló que la biofortificación es considerada como la biofortificación biológica de los alimentos asociada a micronutrientes y que Colombia tiene experiencia en dos micronutrientes (hierro y zinc) en alimentos como el frijol, el maíz y arroz y algunos aminoácidos de proteínas. Así mismo, resaltó que el tema de vitaminas también es prioritario y que el CIAT está trabajando con la biofortificación de vitamina A en la yuca.
El STNCNARE manifestó estar de acuerdo con la definición I.

Ilsi-Norandino sugirió que se debe aclarar la definición III.

Temas 7, 8, 10 y 11 de la agenda. Las propuestas de posición de país, se relacionan en el anexo adjunto.

Tema 7. ANTEPROYECTO DE VRN-ENT PARA LOS ÁCIDOS GRASOS OMEGA 3 DE CADENA LARGA: ÁCIDO EICOSAPENTAENOICO (AEP) Y ÁCIDO DOCOSAHEXAENOICO (ADH) (Trámite 3).

Los miembros del CNCA estuvieron de acuerdo con la propuesta de apoyar el valor de 250 mg de EPA y DHA, así como la nota al pie.

Tema 8. DOCUMENTO DE DEBATE SOBRE UNA NORMA RELATIVA A ALIMENTOS LISTOS PARA EL CONSUMO

El STNCNARE manifestó que se envió el documento para consulta a la Unicef Colombia, entidad que apoya al Ministerio de Salud en el desarrollo de los lineamientos para el tratamiento de la desnutrición aguda en el país. Unicef Colombia en conjunto con el área que maneja el tema de desnutrición en el Ministerio de Salud respondieron que el documento está acorde con lo propuesto en el lineamiento desarrollado para Colombia.

Por último, el STNCNARE manifestó que el documento del tema 9 de la agenda: Documento de debate sobre la declaración de prioridades "libre" de ácidos grasos trans no se encuentra publicado.

Tema 10. ADITIVOS ALIMENTARIOS EN LA NORMA PARA PREPARADOS PARA LACTANTES Y PREPARADOS PARA USOS MEDICINALES ESPECIALES DESTINADOS A LOS LACTANTES (CODEX STAN 72-1981)

El STNCNARE manifestó que en los años anteriores se trabajó con aditivos alimentarios en la norma para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes y que en estas normas están los aditivos para este tipo de productos aparte de la lista de aditivos que están incluidos aquí.

Tema 11. OTROS ASUNTOS Y TRABAJOS FUTUROS. A) MÉTODOS DE ANÁLISIS DE LA NORMA PARA PREPARADOS PARA LACTANTES Y PREPARADOS PARA USOS MEDICINALES ESPECIALES DESTINADOS A LOS LACTANTES (CODEX STAN 72-1981)

El STNCNARE manifestó que se realizó una actualización en el año 2006 sobre composición en el CODEX STAN 72-1981 pero que quedó pendiente este tema de métodos de análisis por actualizar.

La propuesta que presentó el STNCNARE fue que se debe iniciar el trabajo en conjunto con el CCMAS porque son ocho métodos de análisis de nutrientes por lo que es necesario que revisen las técnicas, adjudiquen un tipo, los ratifiquen y los incluyan en los métodos de análisis y de muestreo recomendados en el Codex Stan 234-1999.

Los miembros del CNCA estuvieron de acuerdo con la propuesta.

De otra parte, ante la inseguridad en la asistencia a la reunión por parte del INVIMA, la Cancillería informó, que atendiendo la solicitud del subcomité técnico envió la solicitud al embajador en Alemania.

MinCIT insistió sobre la debida coordinación que debe existir entre las entidades, en la búsqueda de lograr una buena representación en la reunión.

6. INFORME SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LA 19 REUNIÓN DEL COMITÉ DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS (CCFFV). A cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

MinCIT recomendó al CNCA seguir el modelo de presentación de los informes con que realizó su exposición. Los temas presentados fueron los siguientes:

Tema 2 c) de la agenda. NORMAS DE LA CEPE PARA FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

Se realizaron observaciones oportunamente que fueron publicadas, para que las normas de la CEPE no fueran incluidas dentro del programa si no que se hiciera referencia, solicitó aclaración sobre su inclusión en punto de agenda. Recordó que el país lideró la modificación del mandato que obligaba a tomar necesariamente las normas de este ente y que se logró que en el mandato quedara solo lo relacionado con el Codex y la CEPE fuera de referencia, sin embargo, quedó como conclusión el comentario hecho por Colombia de insertar una nota para reemplazar el tema 2c, que indicara "las normas de la CEPE correspondientes a las normas del [anteproyecto, proyecto] para su consideración en los temas del programa [...] se pueden descargar de la siguiente dirección www.unece.org".

La acción futura para el Subcomité Técnico Nacional del Codex sobre Frutas y Hortalizas Frescas- STNCFHF será vigilar que en las próximas agendas de reuniones del CCFFV que se cumpla el acuerdo, en concordancia con su mandato.

Tema 3 de la agenda. ANTEPROYECTO DE NORMA CODEX PARA LA BERENJENA. (Trámite 4).

Se realizaron observaciones oportunamente, las que fueron publicadas, hubo discusión en torno a formas del fruto, inclusión de variedades, daños por temperaturas extremas, tamaño del pedúnculo (comentario de Colombia), requisitos de madurez, presencia de podredumbre en categorías, mezcla de variedades en envase (comentario hecho reiteradamente). El Secretariado del Codex manifestó que no se usa mencionar la versión revisada de documentos si no que queda la mención al documento en general. Como conclusión hubo discusión detallada de observaciones formuladas, un amplio debate sobre tolerancias por podredumbre, conclusión que sirvió de criterio para otros anteproyectos y el anteproyecto de norma quedó para adopción en trámite 5/8. La acción para el STNCFHF será revisar el estado del proyecto de norma y analizar si es pertinente la reserva sobre tolerancias por podredumbre.

Dirección de Regulación
Comité Nacional del Codex Alimentarius

MinCIT hizo un llamado al ICA y al Ministerio de Agricultura para que analicen la inquietud que desde años pasados Colombia mantiene sobre las tolerancias por podredumbre, es decir que en las diferentes categorías de frutos y hortalizas no deben aparecer tolerancias por podredumbre que esté asociada con contaminación microbiológica que pueda tener incidencias en la inocuidad. Por lo tanto, solicitó que las dos entidades debatan el tema, para que el año entrante su concepto sea analizado en una reunión del CNCA y su conclusión sea planteada en la próxima reunión de la CAC.

Tema 4 de la agenda. ANTEPROYECTO DE NORMA CODEX PARA EL AJO. (Trámite 4).

Se realizaron observaciones oportunamente, las que fueron publicadas, hubo mucha discusión en torno al ajo "seco", ajo ahumado (procesado), sobre el cual Colombia dejó preocupación en acta a la que se sumó EE.UU.; presencia de brotes visibles y raíces, número de dientes faltantes por bulbo, presencia de podredumbre en las categorías y etiquetado. Como conclusión el anteproyecto de norma quedó para adopción en el trámite 5 con un GTe liderado por México que trabajará en español e inglés.

La discusión giró en que el ajo fresco se define con diferentes grados de sequedad en la piel exterior y no teniendo en cuenta el diente, quedó pendiente también por definir ajo "ahumado", el cual debería etiquetarse, si así es aceptado. Se acordó que el tema debe tratarse en la siguiente reunión del CCFFV para definir si pasa al CCPFV o no, junto con las tolerancias por podredumbre y los métodos de clasificación.

La acción para el STNCFHF será revisar el estado del anteproyecto de norma, ampliar consultas sobre temas pendientes, participar en el GTe y realizar comentarios en trámite 6, luego de aprobación en trámite 5 por CAC.

Tema 5 de la agenda. ANTEPROYECTO DE NORMA CODEX PARA EL KIWI. (Trámite 4).

Se realizaron observaciones oportunamente, las que fueron publicadas, hubo discusión en torno a inclusión de híbridos, frutos múltiples, formas del fruto, presencia de podredumbre en las categorías, requisitos de madurez (grados Brix) y clasificación por calibres. Como conclusión el anteproyecto de norma quedó para adopción en el trámite 5 con la reconstitución del GTe liderado por Nueva Zelanda e Irán para trabajar en inglés, se excluyó la especie actinida, no se aceptó frutos múltiples; tolerancias por podredumbre, excepto en extra y volver a revisar requisitos de madurez (compromiso para la próxima ronda), calibre, y tolerancias de calidad en categoría extra.

La acción para el STNCFHF será revisar el estado del anteproyecto de norma, ampliar consultas sobre temas pendientes con las partes interesadas a nivel nacional y realizar comentarios en trámite 6, luego de aprobación en trámite 5 por CAC.

Dirección de Regulación
Comité Nacional del Codex Alimentarius

Tema 6 de la agenda. ANTEPROYECTO DE NORMA CODEX PARA LA PAPA DE CONSUMO. (Trámite 4).

Se realizaron observaciones, las que fueron publicadas en forma de CRD 8, tuvo poca discusión debido a que hay muchos temas pendientes, en sala hubo observaciones en torno a inclusión de híbridos, requisitos mínimos, defectos en categorías, clasificación por calibres, presencia de podredumbre, brotes, coloración verde (alto nivel de solanina), mezcla de variedades en envases y tolerancia a presencia de tierra en producto cosechado y puesto en el comercio. Como conclusión se regresó el anteproyecto de norma al trámite 3 con un GTe liderado por la India para trabajar en inglés, considerar respuestas en trámite 3, revisar el anteproyecto de norma y analizar el documento en la próxima reunión del CCFFV.

La acción para el STNCFHF será revisar el estado del anteproyecto de norma, ampliar consultas en forma general sobre el estado del documento, participar en grupo de trabajo y realizar comentarios.

MinCIT recomendó ampliar la mesa del STNCFHF para tener una mayor participación y aportes en los temas que están pendientes.

Tema 8 de la agenda. PROPUESTA DEL MODELO GENERAL PARA LAS NORMAS DEL CODEX SOBRE FRUTAS Y HORTALIZAS FRESCAS

Se realizaron observaciones, las que fueron publicadas en forma de CRD 10, hubo mucha discusión en torno a inclusión de híbridos, requisitos mínimos, clasificación por calibres, tolerancias y envases. Como conclusión este modelo debe entenderse como una guía pero al momento de tener observaciones y comentarios específicos sobre un producto se debe poner énfasis en ampliar lo que quedo en él. Sin embargo, quedaron temas que deben ser trabajados en el grupo, incluidos los requisitos mínimos, clasificación por calibres, tolerancias por podredumbre en categoría extra y envases no destinados a la venta al por menor. Se constituyó el GTe en cabeza de EE.UU. y Alemania para trabajar en inglés. Para la elaboración del glosario se integró un GTe liderado por México que laborará en español e inglés.

La acción para el STNCFHF será revisar el estado del modelo pre-aprobado, ampliar consultas sobre puntos pendientes especialmente las tolerancias por podredumbre para ver cuál será nuestra posición en adelante, participar en los dos grupos de trabajo y realizar comentarios.

En otro sentido, la coordinación indicó que la revisión del Decreto 977 de 1998 queda programada para el próximo año.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS.

No hubo solicitudes al respecto.

Dirección de Regulación
Comité Nacional del Codex Alimentarius

COMPROMISOS ESTABLECIDOS

Tarea	Responsables	Fecha
Próxima reunión del CNCA	Miembros del CNCA	21 de enero de 2016

A las 12 h 00 min, se dio por terminada la sesión.

SANTIAGO ÁNGEL JARAMILLO
Presidente del Comité Nacional del Codex Alimentarius

Proyectó: Jader Rua
Revisó: Javier Muñoz
Aprobó: Santiago Ángel Jaramillo

POSICIÓN COLOMBIA
COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES
37ª Reunión Bad Soden am Taunus, Alemania. 23- 27 de noviembre de 2015

Documento 1: Anteproyecto de valores de referencia de nutrientes adicionales o revisados con fines de etiquetado de las Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional

A continuación, se indica la posición del país frente al documento de valores de referencia de nutriente adicionales o revisados con fines de etiquetado, según la solicitud del comité de remitir las observaciones a las recomendaciones por escrito, de conformidad con el procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines.

RECOMENDACIÓN	POSICIÓN COLOMBIA
Recomendación 1: VRN-N para la vitamina A Que el CCNFSDU acuerde mantener el VRN-N en 800 µg y basado en los valores del IOM.	Colombia está de acuerdo en el VRN-N de 800 µg, basado en los valores del IOM.
Recomendación 2: VRN-N para la vitamina D Que el CCNFSDU acuerde lo siguiente: A. Revisar al alza el VRN-N desde los 5 µg actuales B. Seleccionar 10 µg o 15 µg y basar este valor en la documentación del OCCR pertinente.	El subcomité nacional solicita mayor información para tomar una decisión 10 µg o 15 µg, para países tropicales, lo cual afecta también la recomendación 3.
Recomendación 3: Nota al pie sobre los VRN-N para la vitamina D Que el CCNFSDU acuerde lo siguiente: A. Incluir una nota al pie relativa a los VRN-N B. Para la nota al pie, seleccionar el texto entre corchetes acorde con la decisión que se tome sobre la recomendación No. 2 *The NRV-R is based on minimal sunlight exposure [throughout the year] [in winter]. Competent national and/or regional authorities should determine an appropriate NRV-R that best accounts for population sunlight exposure and other relevant factors.*	
Recomendación 4: VRN-N para la vitamina E Que el CCNFSDU acuerde establecer un VRN-N de 9 mg y lo base tanto en el valor del Consejo de Ministros de los Países Nórdicos como en la media de la EFSA, el	Colombia está de acuerdo en el VRN-N de 9 mg, basado tanto en el valor del Consejo de Ministros de los Países Nórdicos como en la media de la EFSA, el NHRMC/MOH, el NIHN y la FAO/OMS (todos AI). En anteriores posiciones de GTE el país apoyó el uso de la media de distintos OCCR

RECOMENDACIÓN	POSICIÓN COLOMBIA
NHRMC/MOH, el NIHN y la FAO/OMS (todos AI).	(organismo científico competente reconocido).
Recomendación 5: VRN-N para el hierro Que el CCNFSDU acuerde lo siguiente: A. Modificar el VRN-N para ~~el zinc~~ el hierro para que haga referencia al porcentaje de absorción alimentaria B. Cambiar el VRN-N único de 14 mg a dos VRN-N, de 14 mg (15 % de absorción alimentaria) y 22 mg (10 % de absorción alimentaria), y basar estos valores en los datos de la FAO/OMS	Colombia está de acuerdo con: A Modificar el VRN-N para el hierro según el porcentaje de absorción alimentaria, por cuanto de este depende su biodisponibilidad y absorción. B. Tener dos VRN-N, de 14 mg (15 % de absorción alimentaria) y 22 mg (10 % de absorción alimentaria), basados en los valores de la FAO/OMS.
Recomendación 6: Descripción nutricional del hierro Que, siempre que se apruebe la recomendación 5, el CCNFSDU acepte las descripciones nutricionales de la FAO/OMS (2006) adaptadas que se correspondan con los VRN-N seleccionados	Colombia apoya aceptar las descripciones nutricionales de la FAO/OMS (2006) adaptadas que correspondan con los VRN-N seleccionados en la recomendación anterior.
Recomendación 7: Nota al pie relativa al VRN-N para el hierro Que, siempre que el CCNFSDU decida seguir la recomendación 5, también acuerde añadir al hierro los asteriscos indicadores de nota al pie (**) que actualmente se usan para la nota al pie relativa al zinc.	Colombia apoya añadir al hierro los asteriscos indicadores de nota al pie (**).
Recomendación 8: VRN-N para el magnesio Que el CCNFSDU acuerde modificar el VRN-N de 300 mg a 310 mg y que base dicho valor en la media de los valores derivados por el IOM, el NIHN, la FAO/OMS ± el Consejo de Ministros de los Países Nórdicos (INL98 ± RI).	Colombia está de acuerdo en el VRN-N de 310 mg, basado en la media de los valores derivados por el IOM, el NIHN, la FAO/OMS ± el Consejo de Ministros de los Países Nórdicos (INL98 ± RI). En anteriores posiciones del GTE, el país apoyó el uso de la media de distintos OCCR (organismo científico competente reconocido).
Recomendación 10: VRN-N para el cobre Que el CCNFSDU acuerde establecer un VRN-N de 900 µg y lo base en la documentación del IOM.	Colombia está de acuerdo con que se establezca el VRN-N de 900 µg, basado en la documentación de la IOM.
Recomendación 11: VRN-N para el cromo	El subcomité nacional solicita realizar un análisis de información más exhaustivo, para establecer un limite de consumo para toxicidad

RECOMENDACIÓN	POSICIÓN COLOMBIA
Que el CCNFSDU acuerde establecer un VRN-N de 30 µg y lo base en la documentación del IOM.	y no etiquetar como valor nutricional.
Recomendación 12: VRN-N para el cloruro Que el CCNFSDU acuerde lo siguiente: A. Establecer un VRN-N para el cloruro B. Seleccionar 2300 mg o 3000 mg y Basar dichos valores en una justificación adecuada o la documentación de algún OCCR pertinente.	Colombia esta de acuerdo en establecer un VRN-N para el cloruro, basados en la recomendación de consumo de 5g sal establecidos en la estrategia nacional de reducción de sal y sodio con fines de VRN_ENT. Por tanto, se propone que el valor a establecer sea el VRN-N equimolar con el VRN_ENT para sodio de 3000 mg
Recomendación 13: equivalentes alimentarios de la vitamina A y factores de conversión Que el CCNFSDU acuerde lo siguiente: A. Añadir una entrada para la vitamina A en el segundo cuadro del párrafo 3.4.4.1 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional.* B. Incluir tanto los RAE como los RE y sus factores de conversión habituales como equivalentes alimentarios alternativos para la vitamina A presente de forma natural en los alimentos, tal como se ha mencionado en la sección 4.1. C. Incluir las dos formas principales del retinol añadidas a los alimentos, tal como se muestra en la sección 4.2. D. Suprimir el asterisco que acompaña actualmente al VRN-N para la vitamina A y la nota al pie correspondiente relativa a la declaración del β-caroteno.	Colombia apoya: A. Añadir una entrada para la vitamina A en el segundo cuadro del párrafo 3.4.4.1 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional.* B. Incluir tanto los RAE como los RE y sus factores de conversión, como equivalentes alimentarios alternativos para la vitamina A presente de forma natural en los alimentos. - Todo-trans-retinol - Todo-trans-β-caroteno - Otros carotenoides provitamina A Puesto en anteriores posiciones sobre la metodología en uno de los GTE, el país apoyó esta inclusión. C. Incluir las dos formas principales del retinol añadidas a los alimentos: - Acetato de retinilo - Palmitato de retinilo Puesto en anteriores posiciones sobre la metodología en uno de los GTE, el país apoyó esta inclusión. D. Suprimir el asterisco que acompaña actualmente al VRN-N para la vitamina A y la nota al pie correspondiente relativa a la declaración del β-caroteno

RECOMENDACIÓN	POSICIÓN COLOMBIA
Recomendación 14: Equivalentes alimentarios de la vitamina E y factores de conversión Que el CCNFSDU acuerde lo siguiente: A. Añadir una entrada para la vitamina E en el segundo cuadro del párrafo 3.4.4.1 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* B. Incluir el α-tocoferol como la forma activa de la vitamina E presente de forma natural en los alimentos, tal como se ha mencionado en la sección 4.3 C. Incluir las tres formas habituales de la vitamina E que se añaden a los alimentos, tal como se muestra en la sección 4.4	Colombia apoya: A. Añadir una entrada para la vitamina E en el segundo cuadro del párrafo 3.4.4.1 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional* B. Incluir el α-tocoferol como la forma activa de la vitamina E presente de forma natural en los alimentos. Puesto que de los ocho isómeros presentes de manera natural en los alimentos (cuatro tocoferoles y cuatro tocotrienoles), solo el α-tocoferol tiene función de provitamina E C. Incluir las tres formas habituales de la vitamina E que se añaden a los alimentos: - Acetato de RRR-α-tocoferil - Succinato de RRR-α- tocoferil - Todo-rac-α-tocoferol (dl-α- tocoferol)
Recomendación 15: encabezado y nota al pie del segundo cuadro Que el CCNFSDU acepte las modificaciones propuestas en la sección 4.5	Colombia apoya el cambio del encabezado y nota al pie del segundo cuadro así: **Encabezado:** Factores de conversión para los equivalentes de las vitaminas. **Nota a pie de página:** Los factores de conversión para los equivalentes de las vitaminas incluidos en el cuadro ofrecen información de apoyo para permitir determinar a las autoridades nacionales o regionales competentes cómo pueden aplicarse correctamente los VRN-N.
Recomendación 16: Definición de «OCCR» en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* Que el CCNFSDU acuerde introducir la definición de «OCCR» en el anexo de las *Directrices sobre etiquetado nutricional*, en un nuevo párrafo 2.5.	Colombia, como en anteriores posiciones del GET, apoya introducir la definición de «OCCR» en el anexo de las Directrices sobre etiquetado nutricional, en un nuevo párrafo 2.5. **2.5 Organismo científico competente reconocido (OCCR), tal como se utiliza en los presentes principios, alude a la FAO y/o la OMS (FAO/OMS) o a** toda organización apoyada por una o varias autoridades nacionales o regionales competentes para ofrecer, previa solicitud, asesoramiento científico independiente, competente y transparente* sobre los valores de referencia de la ingesta diaria mediante la evaluación primaria** de la evidencia científica y cuyo asesoramiento está reconocido al usarse en la

RECOMENDACIÓN	POSICIÓN COLOMBIA
	elaboración de políticas en uno o más países. * Al recibir asesoramiento científico transparente, el Comité tendría acceso al material examinado por el OCCR a la hora de establecer un valor de referencia de la ingesta diaria para comprender el modo en que se derivó dicho valor. ** La evaluación primaria implica una revisión y una interpretación de la evidencia científica que tengan por objeto el establecimiento de valores de referencia de ingesta diaria, en lugar de la adopción del asesoramiento de otro OCCR.
Recomendación 17: Registro de decisiones sobre los VRN-N Que el CCNFSDU acuerde lo siguiente: A. Incluir la información detallada de todos los VRN-N afectados por esta revisión en el anexo de las *Directrices sobre etiquetado nutricional.* B. Añadir el cuadro de la sección 6 al anexo, en una nueva sección 4 actualizada que incluya las decisiones adoptadas en esta reunión del CCNFSD	Colombia, como en anteriores posiciones del GET, apoya: A. Incluir la información detallada de todos los VRN-N afectados por esta revisión en el anexo de las *Directrices sobre etiquetado nutricional.* B. Que se añada el cuadro de la sección 6 al anexo, en una nueva sección 4 actualizada que incluya las decisiones adoptadas en esta reunión del CCNFSD
Recomendación 18: Proyecto de principios generales para establecer VRN-N para los lactantes de más edad y los niños pequeños Que el CCNFSDU apruebe el proyecto de principios generales presentado en la sección 8.	Colombia aprueba el proyecto de principios generales presentado en la sección 8.
Recomendación 19: Enmiendas consiguientes en la edad de la población general indicada en las *Directrices sobre etiquetado nutricional* Que, siempre que se siga la recomendación 18, el CCNFSDU acuerde cambiar «mayores de 36 meses» o «mayor de 36 meses» por «de 36 meses o mayores» o «de 36 meses o mayor» en el párrafo 3.4.4, el preámbulo del anexo y el PG 3.2.1.2 de las *Directrices sobre*	Colombia apoya el cambio de: «mayores de 36 meses» o «mayor de 36 meses» Por: «de 36 meses o mayores» o «de 36 meses o mayor» En el párrafo 3.4.4, el preámbulo del anexo y el PG 3.2.1.2 de las *Directrices sobre etiquetado nutricional*.

RECOMENDACIÓN	POSICIÓN COLOMBIA
etiquetado nutricional.	

Sección 8. PROYECTO DE PRINCIPIOS GENERALES PARA ESTABLECER VRN-N PARA LOS LACTANTES DE MÁS EDAD Y LOS NIÑOS PEQUEÑOS

PRINCIPIOS GENERALES PARA ESTABLECER VRN-N PARA LOS LACTANTES DE MÁS EDAD Y LOS NIÑOS PEQUEÑOS

X.1 Selección de los grupos de población para los VRN-N [nuevo encabezado]

Los VRN-N deben establecerse para los lactantes de más edad y los niños pequeños tal como se definen en las *Directrices del Codex sobre etiquetado nutricional*; es decir, lactantes de más edad: 6 a 12 meses, y niños pequeños: 13 - < 36 meses.

X.2 Selección de las fuentes de datos adecuadas para establecer VRN-N

X.2.1 A la hora de establecer VRN-N, se deben tener en cuenta, como fuente primaria, los valores de referencia de la ingesta diaria pertinentes y recientes proporcionados por la FAO/OMS y basados en una evaluación reciente de los datos científicos.

X.2.2 También se podrían tener en cuenta valores de referencia de la ingesta diaria (VRID) pertinentes que reflejen evaluaciones independientes y recientes de los datos científicos y que procedan de organismos científicos competentes reconocidos (OCCR) distintos de la FAO/OMS. Debe darse mayor prioridad a los valores establecidos cuando la evidencia se haya evaluado mediante una revisión sistemática.

X.2.3 Los VRID deben reflejar las recomendaciones de ingesta para los lactantes de más edad, con una franja de edad de 6 - < 13 meses, y los niños pequeños, con una franja de edad de 1 - < 4 años.

X.3. Selección de nutrientes y de la base adecuada para el establecimiento de VRN-N

X.3.1.1 Los VRN-N deben basarse en el nivel individual de nutrientes 98 (INL_{98}). En aquellos casos en los que no se haya establecido un INL_{98} de un nutriente para un subgrupo específico, o este haya quedado obsoleto, quizás sea oportuno optar por el uso de otros VRID que hayan establecido más recientemente los OCCR. La extracción de estos valores debe revisarse caso a caso.

X.3.1.2 Los VRN-N para los lactantes de más edad deben determinarse por medio de la selección del VRID más adecuado o una media de varios VRID muy similares para los lactantes de más edad.

X.3.1.3 Los VRN-N para los niños pequeños deben determinarse por medio de la selección de uno o más VRID adecuados, combinados o ponderados cuando sea necesario para adecuarse a la franja de edad de los niños pequeños indicada en el párrafo X.1.

X3.1.4 Los VRID pueden seleccionarse a partir de cualquiera de las fuentes de datos adecuadas indicadas en el párrafo X.2 para derivar los VRN-N para los lactantes de más edad y los VRN-N para los niños pequeños.

POSICIÓN COLOMBIA
COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES
37.ª Reunion Bad Soden am Taunus, Alemania. 23-27 de noviembre de 2015

Documento 6: BIOFORTIFICACIÓN

A continuación, se indica la posición del país frente al documento de Biofortificacion, según la solicitud del comité de remitir las observaciones a las recomendaciones por escrito, de conformidad con el Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines.

Recomendación	Posición Colombia
Definiciones propuestas 1. **Biofortification** is the process by which the essential nutrient quality of food including essential amino acids and fatty acids, is improved through the use of agricultural methodologies, as well as reducing anti-nutritional factors with the aim of making the nutrients bio-available to the body after ingestion, in order to provide a health benefit. 2. **Biofortification** is the process by which food is enhanced by increased essential nutrients to a measurable level ensuring an increased level of absorption and a reduction of anti- nutritional elements, resulting in a public health benefit. 3. **Biofortification** is the process by which nutritional quality of food is improved through intervention in the source organism by increasing or adding the essential nutrient(s) and/or reducing anti-nutrients. 4. **Biofortification** is the process by which the essential nutrient quality of food including essential amino acids and fatty acids, is improved through the use of agricultural methodologies, with the aim of making the nutrients bio-available to the body after ingestion, in order to provide a health benefit.	Teniendo en cuenta que Colombia tiene definida la Biofortificacion en la estrategia nacional para prevención y control de las deficiencias de micronutrientes, apoya parcialmente la primera definición, aclarando que la Biofortificacion en nuestro país se enfocará en micronutrientes. CIAT: considera apoyar la definición III es la que puede ajustarse mejor porque es la que habla de aspectos nutricionales. Las otras son de salud.
THE DEFINITION WILL BE USED: • Principles of addition of micronutrients to foods • *General Standard for The Labelling of Prepackaged Foods* (CODEX STAN 1-1985) • General Guidelines on Claims (CAC/GL 1-1979) • *Guidelines for Use Of Nutrition And Health Claims* (CAC/GL 23-1997)	Colombia esta de acuerdo en que la definición pueda ser usada en los cuatro documentos propuestos, definiendo su aplicación. CIAT: No hay respuesta

Aclaración de Dudas[1]:

[1] Mondelez Colombia S.A.S.

1. Siguiendo la definición 1, no es claro cual es su alcance, ya que aparentemente incluye todos los posibles organismos y todos los posibles nutrientes, por ejemplo: la carne de res o pollo o cerdo con mayor contenido de vitaminas o algún tipo de grasa poliinsaturada, sería Biofortificada ? o solo aplica a especies vegetales ?

Rta: Solo se aplica a especies vegetales

2. El uso de la palabras "improving" o "reducing" es muy relativo y puede ser mal interpretado. Por ejemplo: cuanto debe ser el aumento o mejora del nutriente/micronutriente para considerar el alimento Biofortificado? 0,1%; 1%; 10% ? y con respecto a que referente?. Desde este punto de vista la definición debería incluir la mención del referente adecuado y del "measurable level" que menciona por ejemplo la definición número ii.

Rta: Depende de la técnica de agricultura que se haga la biofortificación los porcentajes de micronutrientes aumentan, respecto a la especie normal, además que se disminuye los antinutricionales.

3. El termino "agricultural methodologies", es muy general y abarca casi cualquier metodología, incluyendo las técnicas de ingeniería genética. Es esto claro, o dicho término no incluye la manipulación genética?. Siendo así debería incluirse la aclaración de cuales son estas metodologías en general, que incluye este término. En ninguno de los documentos del CODEX de discusión de la Biofortificación se aclara el alcance de este término.

Rta: es necesario dejar el termino "agricultural methodologies", porque a la fecha hay tres técnicas para mejorar el contenido nutricional de alimentos de origen vegetal[2], Biofortificacion agronómica, fitomejoramiento convención e ingeniería genética.

[2] Susana M.P. Carvalho , Marta W. Vasconcelos. Producing more with less: Strategies and novel technologies for plant-based food biofortification.2013

POSICIÓN COLOMBIA
COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES
37.ª Reunion Bad Soden am Taunus, Alemania. 23-27 de noviembre de 2015

Documento 2: Revisión de la Norma para preparados complementarios (CODEX STAN 156-1987)

A continuación, se indica la posición del país frente al documento de fórmulas de continuación, según la solicitud del comité de remitir las observaciones a las recomendaciones por escrito, de conformidad con el Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines.

1. Colombia, en el punto 5 de "**DESCRIPTION OF FOLLOW-UP FORMULA (SECTION 2)**" apoya la definición y otras definiciones :

2.1 Product Definition
2.1.1 Follow-up formula means a food intended for use as
[a) the liquid part of the diet for older infants when complementary feeding is introduced; and
b) a liquid part of the progressively diversified diet of young children.

2.2 Other Definitions The term **infant** means a person of not more than 12 months of age.
[**Older infants** means persons from the age of 6 months and not more than 12 months of age.]
The term **young child** means persons from the age of more than 12 months up to the age of three years (36 months).

Y recomienda que el punto 2.1.2 sea modificado, así:
[Follow-up formula Follow-up formula is so processed by physical means only and so packaged as to prevent spoilage and contamination under all normal conditions of handling, storage and distribution.

2. Colombia, en "**Section 3 - Essential Composition**", esta de acuerdo con la siguiente definición y el componente adicional:

Follow-up formula is a [food], [based on] milk of cows or other animals or a mixture thereof [,] and/or other ingredients which have been [proved]] to be [safe and] suitable [and *nutritionally adequate] [to support growth and development] for [the intended age range].*

[Consumption of the formula should appropriatel y contribute to normal growth and development of the intended age range].

Recomendación	Posición Colombia

Recomendación	Posición Colombia
Recommendation 1 That CCNFSDU agree to revise the essential composition for follow-up formula for older infants to align with the requirements specified in the *Standard for Infant Formula and Formulas for Special Medical Purposes Intended for Infants* (CODEX STAN 72-1981) for the following nutrients: - Energy - Vitamins: vitamin E, vitamin K, thiamin, riboflavin, niacin, vitamin B12, pantothenic acid, vitamin C and biotina. - Minerals: magnesium, sodium, chloride, potassium -	Colombia apoya que la composición esencial para las fórmulas de continuación este alineada con el estándar de formulas infantiles (CODEX STAN 72-1981) en los nutrientes propuestos.
Recommendation 2 That CCNFSDU consider amending the conversion factors in line with the International Standard Unit conversion factors and conventional rounding.	Colombia apoya la modificación de los factores de conversión de acuerdo con los factores de conversión Internacional y redondeo convencional.
Recommendation 3 That CCNFSDU agree to revise the protein minimum and maximum level and associated footnotes, as follows: Unit / Minimum / Maximum / GUL g /100 kcal / [1.8][5] / [3.5] / - g /100 kJ / [0.43][5] / [0.84] / - 2) For the purpose of this standard the calculation of the protein content of the final product ready for consumption should be based on N x 6.25, unless a scientific justification is provided for the use of a different conversion factor for a particular product. The protein levels set in this standard are based on a nitrogen conversion factor of 6.25. The value of 6.38 is generally established as a specific factor appropriate for conversion of nitrogen to protein in other milk products, and the value of 5.71 as a specific factor for conversion of nitrogen to protein in other soy products. 3) For an equal energy value the formula must contain an available quantity of each essential and semi- essential amino acid at least equal to that contained in the reference protein (breast-milk as defined in Annex I of the *Standard for Infant Formula and Formulas for Special Medical Purposes Intended for Infants* (CODEX STAN 72-1981)); nevertheless for calculation purposes the sum of tyrosine and phenylalanine and the sum of methionine and cysteine may be used. **4)** Isolated amino acids may be added to ~~Infant F~~ follow-up formula only to improve its nutritional value for infants.	Colombia no está de acuerdo con el mínimo de 1.8 g/100 kcal de proteína propuesto. Propone el valor mínimo de 1.65 g/ 100 kcal, propuesto por los estudios de Koletzko y colaboradores. Colombia está de acuerdo con las notas al pie 2, 3 y 4. Considera que en la nota 5, puede cambiarse el termino [and goats] por Other animals. Colombia no esta de acuerdo con la eliminación de la nota al pie 6.

<table>
<tr><th>Recomendación</th><th>Posición Colombia</th></tr>
<tr><td>Essential and semi-essential amino acids may be added to improve protein quality, only in amounts necessary for that purpose. Only L-forms of amino acids shall be used.
5)
The minimum value applies to cow`s <b>[and goats]</b> milk proteína. For follow-up formula base on non- cow`s milk proteína other minimum values may need to be applied. For follow-up formula based on soy proteína isolate, a minimum value of 2.25 g/100 kcal (0.54 g/100 KJ) applies).
~~6) [Follow-up formula based on non-hydrolysed milk protein containing less than [2 g protein/100 kcal] and] infant [formula based on hydrolysed protein containing less than [2.25 g protein/100 kcal] should be clinically evaluated].~~</td><td></td></tr>
<tr><td>Recommendation 4
That CCNFSDU agree to revise the total fat minimum and maximum level and associated footnotes, as follows:
Total Fat [7, 8]
<table><tr><th>Unit</th><th>Minimum</th><th>Maximum</th><th>GUL</th></tr><tr><td>g /100 kcal</td><td>[4.4]</td><td>[6.0]</td><td>-</td></tr><tr><td>g /100 kJ</td><td>[1.1]</td><td>[1.4]</td><td>-</td></tr></table>7) Commercially hydrogenated oils and fats shall not be used in follow-up formula
8) Lauric acid and myristic acids are constituents of fats, but combined shall not exceed 20% of total fatty acids. The content of trans fatty acids shall not exceed 3% of total fatty acids. Trans fatty acids are endogenous components of milk fat. The acceptance of up to 3% of trans fatty acids is intended to allow for the use of milk fat in follow-up formulae. The erucic acid content shall not exceed 1% of total fatty acids. The total content of phospholipids should not exceed 300 mg/100 kcal (72 mg/100 kJ).</td><td>Colombia está de acuerdo con los valores máximos y mínimos planteados para grasa total y las notas al pie.</td></tr>
<tr><td>Recommendation 5
That CCNFSDU agree to revise the linoleic and alpha-linolenic minimum and maximum level, as follows:
Linoleic acid</td><td>Colombia apoya los valores de mínimos planteados para el ácido linoleico, sin embargo recomienda ajustar los valores de Máximos [1400] y [335] a GUL.
Colombia está de acuerdo con la relación propuesta para el ácido linoleico y el α - linolénico</td></tr>
</table>

Recomendación	Posición Colombia
Unit / **Minimum** / **Maximum** / **GUL** mg /100 kcal / [300] / [1400] / - mg /100 kJ / [72] / [335] / - **α-Linolenic acid** **Unit** / **Minimum** / **Maximum** / **GUL** mg/100 kcal / [50] / N.S.* / - mg /100 kJ / [12] / N.S. / - *N.S. = not specified **Ratio linoleic acid/ α-Linolenic acid** **Min** / **Max** 5:1 / 15:1	
Recommendation 6 That CCNFSDU agree to consider the addition of DHA, ARA and EPA as optional additions to follow-up formula.	Colombia está de acuerdo en considerar que la adición de DHA, ARA y EPA sean adiciones opcionales en las fórmulas de continuación.
Recommendation 7 That CCNFSDU agree to revise the carbohydrate minimum and maximum level, as follows: **Total Carbohydrates 9)** **Unit** / **Minimum** / **Maximum** / **GUL** mg /100 kcal / [9.0] / [14.0] / - mg /100 kJ / [2.2] / [3.3] / - 9) Lactose and glucose polymes should be the preferred carbohydrates in formula base don cows´milk protein and hydrolysed protein. [Only precooked and/or gelatinised starches gluten-free by nature may be added.] [If needed, sucrose, fructose may be added provided the sum of these does not exceed ≤ 20% total carbohydrate.]	Colombia está de acuerdo con los valores máximos y mínimos planteados para carbohidratos y la nota al pie.
Recommendation 8 That CCNFSDU agree to retain the current minimum vitamin A composition, and to revise the maximum level and footnote in accordance with the Infant Formula standard, as follows: **Vitamin A** **Unit** / **Minimum** / **Maximum** / **GUL** µg RE [10]/100 kcal / [75] / [180] / - µg RE [10]/100 kJ / [18] / [43] / - 10) expressed as retinol equivalents (RE) 1 µg RE = 3.33 IU Vitamin A = 1 µg trans retinol. Retinol contents shall be provided by preformed retinol, while any contents of carotenoids should not be included in the	Colombia está de acuerdo con los valores máximos y mínimos planteados para vitamina A y los factores de conversión.

Recomendación	Posición Colombia
calculation and declaration of vitamin A activity.	
Recommendation 9 That CCNFSDU agree to revise the minimum and maximum for vitamin D as follows: **Vitamin D** **Unit** / **Minimum** / **Maximum** / **GUL** µg [1])/100 kcal / [1.0] / [3.0] / - µg [1])/100 kJ / [0.24] / [0.72] / - [1]) Calciferol. 1 µg calciferol = 40 IU vitamin D.	Colombia está de acuerdo con los valores mínimos planteados para vitamina D y el factor de conversión. Colombia propone el valor de [4.5] como máximo
Recommendation 10 That CCNFSDU agree to revise the minimum and GUL for vitamin B6 as follows: **Vitamin B_6** **Unit** / **Minimum** / **Maximum** / **GUL** µg /100 kcal / [35] / - / [175] µg /100 kJ / [8.4] / - / [41.8]	Colombia está de acuerdo con los valores mínimos y de GUL planteados para vitamina B6.
Recommendation 11 That CCNFSDU agree to revise the minimum and GUL for folic acid in accordance with the Infant Formula standard, as follows: **Folic acid** **Unit** / **Minimum** / **Maximum** / **GUL** µg /100 kcal / [10] / - / [50] µg /100 kJ / [2.4] / - / [12]	Colombia está de acuerdo con los valores mínimos y de GUL propuestos para ácido fólico.
Recommendation 12 That CCNFSDU agree to revise the minimum and maximum for iron as follows: **Iron17)** **Unit** / **Minimum** / **Maximum** / **GUL** mg /100 kcal / [1.0] / [2.0] / - mg /100 kJ / [0.24] / [0.48] / - [17) For Follow-up formula based on soy protein isolate a minimum value of 1.5/100 kcal (0.36/100 kJ) and maximum of 2.5 mg/100 kcal (0.6/100 kJ) applies.]	Colombia está de acuerdo con los valores máximos y mínimos planteados para hierro, así como los valores cuando las fórmulas de continuación están basadas en proteína de soya. Sin embargo sugiere al los expertos y/o al comité establecer un valor GUL para el hierro.
Recommendation 13 That CCNFSDU agree to revise the minimum and GUL for calcium and phosphorous as follows: **Calcium**	Colombia apoya la propuesta de los valores mínimos y de GUL para calcio y el fósforo, así como la relación propuesta para ellos. Se mantiene esta posición en coherencia con las anteriores posiciones de los GET.

Recomendación	Posición Colombia
Unit / **Minimum** / **Maximum** / **GUL** mg /100 kcal / [50] / - / [180] mg /100 kJ / [12] / - / [43] **Phosphorous** **Unit** / **Minimum** / **Maximum** / **GUL** mg /100 kcal / [25] / - / [100] mg /100 kJ / [6] / - / [24] **Ratio calcium/ phosphorus** **Min** / **Max** 1:1 / 2:1	
Recommendation 14 That CCNFSDU agree to revise the minimum and GUL for manganese as follows: **Manganese** **Unit** / **Minimum** / **Maximum** / **GUL** µg /100 kcal / [1] / - / [100] µg /100 kJ / [0.24] / - / [24]	Colombia apoya la propuesta de los valores mínimos y de GUL para el manganeso.
Recommendation 15 That CCNFSDU agree to revise the minimum and GUL for iodine, as follows: **Iodine** **Unit** / **Minimum** / **Maximum** / **GUL** µg /100 kcal / [10] / - / [60] µg /100 kJ / [2.4] / - / [14.3]	Colombia está de acuerdo con los valores mínimos y de GUL propuestos para el Yodo, sin embargo en el GUL propone ajustar de [14.3] a [14], tal como se encuentra en el CODEX STAN 72-1981.
Recommendation 16 That CCNFSDU agree to establish a minimum and GUL for selenium as follows: **Selenium** **Unit** / **Minimum** / **Maximum** / **GUL** µg /100 kcal / [2] / - / [9] µg /100 kJ / [0.48] / - / [2.2]	Colombia apoya la propuesta de los valores mínimos y de GUL para el selenio.
Recommendation 17 That CCNFSDU agree to revise the minimum and GUL for copper as follows: **Copper19)** **Unit** / **Minimum** / **Maximum** / **GUL** µg /100 kcal / [35] / - / [120] µg /100 kJ / [8.4] / - / [29]	Colombia está de acuerdo con el valor mínimo propuesto para el cobre, y mantiene su posición del GET para el GUL de [250] basado en el contenido de cobre en la leche humana.

<table>
<tr><th>Recomendación</th><th>Posición Colombia</th></tr>
<tr><td>[19) Adjustment may be needed in these levels for infant formula made in regions with a high content of copper in the water supply.]</td><td></td></tr>
<tr><td>Recommendation 18
That CCNFSDU agree to revise the minimum and GUL for zinc as follows:
Zinc20)
<table><tr><th>Unit</th><th>Minimum</th><th>Maximum</th><th>GUL</th></tr><tr><td>µg /100 kcal</td><td>[0.5]</td><td>-</td><td>[1.0]</td></tr><tr><td>µg /100 kJ</td><td>[0.12]</td><td>-</td><td>[0.24]</td></tr></table>
[20) For Follow-up formula based on soy protein isolate a minimum value of 0.75 mg/100 kcal (0.18 mg/100 kJ) and maximum of 1.25 mg/100 kcal (0.3/100 kJ) applies.]</td><td>Colombia está de acuerdo con el valor mínimo propuesto para el zinc, y mantiene su posición del GET para el GUL de [1.5] basados en el CODEX STAN 72-1981.</td></tr>
<tr><td>Recommendation 19
It is the recommendation of the Chairs that choline be included in the Optional Ingredients section of the Standard for Follow-up Formula for product for older infants with the following specifications:
Choline
<table><tr><th>Unit</th><th>Minimum</th><th>Maximum</th><th>GUL</th></tr><tr><td>mg /100 kcal</td><td>[-]</td><td>-</td><td>[150]</td></tr><tr><td>mg /100 kJ</td><td>[-]</td><td>-</td><td>[36]</td></tr></table></td><td>Colombia está de acuerdo con la propuesta de incluir al colina, como ingrediente opcional en el Standard for Follow-up Formula y con los valores propuestos.</td></tr>
<tr><td>Recommendation 20
It is the recommendation of the Chairs that myo-inositol be included in the Optional Ingredients section of the Standard for Follow-up Formula (for product for older infants) with the following specifications:
Myo-inositol
<table><tr><th>Unit</th><th>Minimum</th><th>Maximum</th><th>GUL</th></tr><tr><td>mg/100 kcal</td><td>[-]</td><td>-</td><td>[40]</td></tr><tr><td>mg /100 kJ</td><td>[-]</td><td>-</td><td>[9.6]</td></tr></table></td><td>Colombia está de acuerdo con la propuesta de incluir al myo-inositol, como ingrediente opcional en el Standard for Follow-up Formula y con los valores propuestos.</td></tr>
<tr><td>Recommendation 21
It is the recommendation of the Chairs that L-carnitine be included in the Optional Ingredients section of the Standard for Follow-up Formula for product for older infants. As majority support is for not setting a minimum or GUL, the Chairs propose following a similar approach to that used for expressing the permission for the optional addition of total nucleotides. The proposed specification for consideration is presented below:
L-Carnitine</td><td>Colombia está de acuerdo con la propuesta de incluir al L-carnitina, como ingrediente opcional en el Standard for Follow-up Formula y que los valores necesarios sean determinados por las autoridades nacionales.</td></tr>
</table>

Recomendación	Posición Colombia
Levels may need to be determined by national authorities.	
Recommendation 22 As a result of the collective comments of the eWG, the Chairs propose the following amended drafting for consideration. As discussed in the previous section, the Chairs are also proposing that choline, myo- inositol, and L-carnitine be included as optional ingredients, they have therefore been added in the below section.	De acuerdo con las anteriores recomendaciones, Colombia apoya que la colina, inositol miocardio, y la L-carnitina se incluye como ingredientes opcionales, y por lo tanto, han sido añadidas en la sección de ingredientes opcionales.

3. Colombia propone las siguientes modificaciones en la sección de ingredientes opcionales:

3.3.2 **Optional Ingredients**

3.3.2.1 *In addition to the compositional requirements listed under 3.2.4 to 3.2.6, other ingredients [**or substances**] may be added* **to ensure that** *the product is suitable to form part of a [**progressively diversified diet**] intended for use [**by older infants**].*

3.3.2.2 [The suitability for the particular nutritional use in products for older infants (6-12 months) shall be demonstrated as part of a complementary feeding diet; the safety of these ingredients/ substances shall be scientifically demonstrated at the level of use.]

3.3.2.3 [*The following substances may be added in conformity with national legislation, in which case their content per 100 kcal (100kJ) in the Follow-up Formula ready for consumption shall not exceed the levels listed below. This is not intended to be an exhaustive list, but provides a guide for national authorities as to appropriate levels when these substances are added].*

Taurine

Unit	Minimum	Maximum	GUL
mg/100 kcal	-	12	-
mg/100 kJ	-	3	-

Total nucleotides

Levels may need to be determined by national authorities.

Docosahexaenoic Acid[20]

Unit	Minimum	Maximum	GUL
% of fatty acids	-	-	0.5

Se reitera que la adición de DHA debe ser opcional y no debe ser dependiente de ARA y/o EPA; es decir, si se adiciona DHA no es necesario adicionar ni ARA ni EPA. En cambio sí se adiciona ARA se requiere la misma cantidad de DHA y si se adiciona EPA no deberá exceder la cantidad de DHA. Y proponene modificar la nota al pie así:

20) The ARA and EPA addition is optional and not required when DHA is added. However If ARA were to be added then its content should reach at least the same concentration as DHA. If EPA were to be added its content should not exceed the content of DHA.

Choline			
Unit	**Minimum**	**Maximum**	**GUL**
mg/100 kcal	-	-	150
Myo-inositol			
Unit	**Minimum**	**Maximum**	**GUL**
mg/100 kcal	-	-	40

L-Carnitine

Levels may need to be determined by national authorities.

3.3.2.4 Only L(+) lactic producing cultures may be used.

Nota: **PREPARADOS COMPLEMENTARIOS PARA NIÑOS PEQUEÑOS (12 - 36 MESES)**

Colombia reitera su posición para tener requisitos nutricionales específicos para el rango de 12 - 36 meses, que sean resultado de investigaciones de algún RABs (Autoridades de referencia).

POSICIÓN COLOMBIA
COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES
37.ª Reunion Bad Soden am Taunus, Alemania. 23-27 de noviembre de 2015

A continuación, se indica la posición del país, según la solicitud del comité de remitir las observaciones a las recomendaciones por escrito, de conformidad con el Procedimiento uniforme para la elaboración de normas del Codex y textos afines.

TEMAS DE LA AGENDA	Posición Colombia
7. Anteproyecto de VRN-ENT para los ácidos grasos omega 3 de cadena larga: ácido eicosapentaenoico (AEP) y ácido docosahexaenoico (ADH): 3.4.4.2 NRVs-NCD Intake levels not to exceed Saturated fatty acids 20 g[8,9] Sodium 2000 mg[10] Intake levels to achieve Potassium 3500 mg[10] **Eicosapentaenoic acid (EPA) and Docosahexaenoic acid (DHA)** **250 mg[11]** [8] This value is based on the reference energy intake of 8370 kilojoules/2000 kilocalories. [9] The selection of this nutrient for the establishment of an NRV was based on "convincing evidence" for a relationship with NCD risk as reported in the report *Diet, Nutrition and the Prevention of Chronic Diseases*. WHO Technical Report Series 916. WHO, 2003. [10] The section of these nutrients for the establishment of an NRV was based on "high quality" evidence for a relationship with a biomarker for NCD risk in adults as reported in the respective 2012 WHO Guidelines on sodium and potassium intake for adults and children. [11] **The establishment of an NRV was based on convincing/generally accepted evidence for a relationship with NCD risk as reported in the Diet, Nutrition and the Prevention of Chronic Diseases. WHO Technical Report Series 916. WHO, 2003; and in the FAO/WHO Expert Consultations , Technical report Series 91 and 978. WHO, 2010.**	En Colombia la enfermedad cardiovascular es la primera causa de mortalidad entre los adultos de 18 a 65 años, es decir que la ingesta planteada de DHA y EPA tiene importancia y relevancia en nuestra población. - Sin embargo, para alcanzar estos niveles recomendados de consumo sería necesario recomendar el consumo de suplementos, ya que el hábito de consumo de pescado graso (una o dos porciones semanales) no existe en nuestra población. - Paises productores de pescados grasos como Chile, Países Nórdicos, Japón, tienen unos hábitos alimentarios que permitirían alcanzar estas metas propuestas, en Colombia con solo alimentos no sería posible. Colombia esta de acuerdo con apoyar el valor de 250 mg de EPA y DHA, así como la nota al pie propuestos. Sin embargo, es importante tener cautela y examinar despacio la propuesta de la Comisión del Codex.

TEMAS DE LA AGENDA	Posición Colombia
8. Documento de debate sobre una norma relativa a alimentos listos para el consumo	UNICEF Colombia: 1) El doc está alineado con lo propuesto en el lineamiento desarrollado para Colombia en conjunto con el MSPS y hace precisiones clave antes al definir las características más importantes de un alimento terapéutico estándar (pag11) y coincidimos totalmente con la recomendación. 2)Es muy relevante la posición de utilizar el RUTF (ALTC) en el tratamiento de la desnutrición moderada y esta posición está también en línea con nuestro lineamiento de país. 3)el % de leche debe mantenerse en 30% tal como aparece en la fórmula estándar para no dar lugar a ensayos de algunos países que buscan disminuir los costos a expensas de la reducción de la leche, reemplazándola por soya sin suplementación de aminoácidos esenciales, aumentando el contenido de sustancias antinutricionales como los fitatos que están en la soya y en los cereales. Como se sabe, los fitatos disminuyen la absorción de los micronutrientes. Colombia esta de acuerdo con Documento de debate sobre una norma relativa a alimentos listos para el consumo RUTF (ALTC) .
10. Aditivos alimentarios en la *Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes* (CODEX STAN 72-1981)	Documento general de 2014, en el cual se evidencia que se incluyeron los aportes enviados por Colombia. No hay nuevo documento y este ya finalizo tramite.
11. Otros asuntos y trabajos futuros a. Métodos de análisis de la Norma para preparados para	Colombia esta de acuerdo con iniciar el trabajo para Métodos

TEMAS DE LA AGENDA	Posición Colombia
lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CODEX STAN 72-1981)	de análisis de la Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes; y que se solicite remitir al CCMAS ocho métodos de análisis de nutrientes de preparados para lactantes — vitamina B12, mioinositol, cromo, selenio, molibdeno, nucleótidos, vitaminas A y E, perfil de ácidos grasos, yodo y ácido pantoténico— para que éste lleve a cabo una revisión técnica de los mismos, les adjudique un tipo, los ratifique y los incluya en los Métodos de análisis y de muestreo recomendados (CODEX STAN 234-1999).